

Expediente: 2026/403030/006-650/00001

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Contrato de mixto de arrendamiento de casas rurales en Alcora y El Cristal

Documento firmado por: la Alcaldesa

RESOLUCION DE CONTRATACION

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de dos conjuntos de viviendas ubicadas en el siguiente bien inmueble:

1.- Grupo de viviendas en Alcora

Referencia catastral	04030A012000010000MY
Localización	Polígono 12, parcela 1
Clase	Rústico
Superficie	2.075.639 m2
Año de construcción	2007
Clasificación	Una llave

2.- Grupo de viviendas El Cristal

Referencia catastral	04030A010003340000MB
Localización	Polígono 10, parcela 34
Clase	Rústico
Superficie	963.772 m2
Año de construcción	200
Clasificación	Dos llaves

A la vista de que los bienes sitos en el Polígono 10 Parcela 334 “El Cristal” fueron clasificados por la Consejería de Turismo como Complejo de 5 Apartamentos turísticos modalidad rural y categoría de 2 llaves.

Asimismo, a la vista de que los bienes sitos en el Polígono 12 Parcela 1 “Alcora” fueron clasificados por la Consejería de Turismo como Complejo de 4 Apartamentos turísticos modalidad rural y categoría de 1 llave.

Considerando que se han realizado actuaciones de mejora en ambos complejos, que el contrato se licitó se adjudicó y que recientemente se ha resuelto por desistimiento unilateral del arrendatario, y que es conveniente para este Municipio el arrendamiento de los bienes referidos para poner en funcionamiento ambos complejos turísticos, impulsar el turismo de la localidad así como la obtención de una mayor rentabilidad del patrimonio municipal.

Considerando que por el Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación

Código Seguro De Verificación	/BuzotddP03krQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/08/2026 12:48:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//BuzotddP03krQjAvwTK6w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincial se remitieron dos informes económicos sobre la valoración de los dos arrendamientos y se precisa el precio de arrendamiento de los bienes, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

Consta certificado de fecha 7 de julio de 2024 de inscripción de los citados bienes en el Inventario Municipal.

Consta el informe de Secretaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Por Providencia de inicio de 07/07/2026 se incoó el expediente para la adjudicación por concurso del arrendamiento de los bienes patrimoniales propiedad de este ayuntamiento descritos anteriormente, ordenándose la redacción del PCAP que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, y que una vez incorporado el mismo al expediente se emita informe-propuesta de resolución.

Con fecha 18 de julio se incorpora el PCAP al expediente, así como el informe-propuesta de Secretaría, determinando que el órgano competente es la Alcaldía.

Consta Memoria de Alcaldía acreditativa de la necesidad de gestión indirecta, declarando el presupuesto ajustado a los valores del mercado

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin embargo, se trata de una competencia delegada en la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de alcaldía nº 158/2023.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Avocar para este acto concreto las competencias de alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno y aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

Código Seguro De Verificación	/BuzotddP03krQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	18/08/2026 12:48:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//BuzotddP03krQjAvwTK6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en la PCSP y el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

LA ALCALDESA,
Antonia de los Ángeles Urrutia Abad

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR (P0403000C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=BkjXjXPvnRM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 18/08/2026 - 13:07:45. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/BuzotddP03krQjAvwTK6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	18/08/2026 12:48:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//BuzotddP03krQjAvwTK6w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

